



## PROCURADURÍA PRIMERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Bogotá D. C., 26 de abril de 2018  
Oficio N° 01388

Doctora  
**MARIANA GARCÉS CÓRDOBA**  
Ministra  
MINISTERIO DE CULTURA  
Carrera 8ª N° 8 – 55  
Fax: (57+1) 3816353 ext. 1183  
Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C., 27-04-2018  
MINISTERIO DE CULTURA  
CARRERA 8 Nº 8 - 55  
BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

REF: SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DIRECTOR GENERAL ICANH  
Radicado N° IUS E-2017-759370 (IUC D-2017-1014185)  
(Favor citar este radicado en la respuesta)

Respetada doctora Garcés:

En atención a su misiva del pasado 10, radicada en la Procuraduría General de la Nación el 12 del presente mes y año bajo N° E-2018-159388, este Despacho se permite manifestarle:

1. El señor Montenegro Pérez se posesiona como Subdirector Técnico del ICANH, el día 23 de enero del 2012 (folio 29 historia laboral - HL). Para efectos de ocupar ese cargo, de acuerdo con la evaluación efectuada por el Subdirector administrativo y financiero (e), el Jefe de la oficina asesora jurídica y el Jefe de control interno del ICANH, se tuvieron en cuenta el título de pregrado como antropólogo de la Universidad Nacional, ciento sesenta y cinco (165) meses de experiencia relacionada, así como el certificado – diploma de estudios avanzados del tercer ciclo en el programa de doctorado Paz, Conflicto y Democracia, valiéndoselo a título de maestría (folios 6-8 HL).

Requisitos para ser subdirector: 1) título profesional en antropología y otros; 2) título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas afines a las funciones del cargo y 3) cuarenta y ocho meses de experiencia profesional relacionada. Según información que reposa en el expediente laboral, el señor Montenegro Pérez adelantó todos sus estudios de educación superior en modalidad posgrado en el exterior. No existe al interior del expediente constancia de aplicación de equivalencias, es decir que se le haya tenido en cuenta experiencia a cambio de título de especialización.

2. En cuanto al nombramiento como Director en propiedad del referido Instituto, se denota en el expediente laboral que no existió evaluación nueva, adicional o complementaria a la que reposa a folios 6 a 8 de la historia laboral, respecto del cumplimiento de requisitos para acceder al cargo de director. Solamente existe la constancia expedida por el jefe de talento humano del 13 de febrero de 2015, en la que certifica que el señor Montenegro Pérez reúne los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el cargo.

Los requisitos mínimos para la época de los hechos se resaltan así: 1) título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en antropología y otros, 2) título de posgrado en modalidad de maestría en áreas a fines del cargo y 3) cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada. No existe al interior del expediente constancia de aplicación de equivalencia, es decir que se le haya tenido en cuenta experiencia a cambio de título de maestría.

## PROCURADURÍA PRIMERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

3. En certificación del cinco (5) de marzo de 2018 el Jefe de talento humano del ICANH, respecto de los requisitos que se tuvieron en cuenta al momento del **nombramiento** del señor Montenegro Pérez como Director del Instituto manifestó: «(...) *al momento de su **nombramiento** el 17 de marzo del 2015, cumplía con los Requisitos Mínimos de formación académica y de experiencia, exigidos para **desempeñar el cargo de director general** de entidad descentralizada código 0015 grado 20, en lo referente a título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en antropología, artes liberales, geografía, historia, filosofía, teología y afines, ciencia política y relaciones internacionales, **título de postgrado en la modalidad de maestría en áreas afines a las funciones del cargo, y cincuenta y dos (52) meses de experiencia relacionada.** (...)» (resaltado fuera de texto).*
4. El manual de funciones del ICANH vigente para el momento de nombramiento y posesión del señor Montenegro Pérez tanto para el empleo de Subdirector técnico como Director general (2006), así como las normas aplicables al caso según corresponda en tiempo y modo, permiten la aplicación de equivalencias, situación que para el caso que nos ocupa no está en discusión.

Lo anterior, por cuanto y aun permitiéndose las equivalencias, al momento de evaluar la hoja de vida presentada por el señor Montenegro Pérez para ocupar las dos plazas de nivel directivo, el Instituto no hizo uso de esa prerrogativa, esto por cuanto que la evaluación de la hoja de vida, se hizo teniendo en cuenta la formación académica en pregrado, **posgrado** y la experiencia profesional mínima requerida.

Al respecto, el simple hecho que el manual de funciones y competencias disponga que se puede hacer uso de las equivalencias, no conlleva que este se aplique de **manera automática**, pues requiere que para cada caso en particular, se adelante no solo la evaluación de los requisitos mínimos sino sus equivalencias en caso de necesitarse.

5. En lo concerniente al posgrado evaluado y teniendo en cuenta para la verificación y validación del cumplimiento de los requisitos mínimos, se evidencia que fue obtenido en el exterior y a la fecha no ha sido homologado para el cargo de Director, como tampoco lo fue en su momento, para el cargo de Subdirector técnico del ICANH.
6. El Ministerio de Cultura en su comunicado de fecha 11 de abril del 2018, manifiesta: «En su hoja de vida aparecen relacionados estos estudios y sus correspondientes diplomas pero no fueron tenidos en cuenta para su nombramiento por no haber adelantado el trámite de homologación, al que por cierto no está obligado». Al respecto es importante anotar que la homologación sí es obligatoria, en los términos del artículo 11 del Decreto 1785 del 18 de septiembre de 2014, en cuanto que el título efectivamente fue evaluado por el mismo Instituto y tenido en cuenta para certificar el cumplimiento del señor Montenegro Pérez de los requisitos para acceder al cargo de Subdirector técnico del ICANH. Condición que no llevó a cabo el señor Montenegro Pérez dentro de los dos (2) años siguientes a su posesión.

Dado que los documentos presentados para acceder al cargo antes mencionado fueron los mismos que se tuvieron en cuenta para optar por el de Director (aun cuando, se itera, no se evidencia en la historia laboral que se hiciera la evaluación para el cumplimiento de los requisitos para acceder al cargo en propiedad), era obligación legal y reglamentaria del señor Montenegro Pérez presentar homologado el título que en su momento el Instituto le valió **a título de maestría**. Lo anterior, por cuanto no existió solución de continuidad entre un cargo y otro.

7. Lo anterior se demuestra si se tiene en consideración que el señor Montenegro Pérez lo nombran como Director general de Instituto el 17 de marzo de 2015, renuncia ese



## PROCURADURÍA PRIMERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

mismo día al cargo de Subdirector, se la aceptan el 18 de ese mes, y ese mismo día se posesiona como Director del ICANH.

8. Se observa en la hoja de vida presentada por el Señor Montenegro Pérez y según comunicado del Ministerio de Cultura, que ostenta otros títulos obtenidos en el exterior, los cuales al no ser evaluados ni tenidos en cuenta para acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a los empleos directivos antes mencionados por parte del Instituto, no son ni han sido objeto de pronunciamiento por parte de esta Delegada en lo referente a la obligación de homologación de títulos.

Así las cosas, teniendo en cuenta, y se reitera, que el único fundamento de la misma, fue y sigue siendo, el incumplimiento hasta la fecha, tal y como Usted misma lo señala en su comunicación, por parte del señor Montenegro Pérez de su obligación legal y reglamentaria de presentar ante la entidad la homologación del título de posgrado obtenido en el exterior, que presentó, se evaluó y tuvo en cuenta para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para acceder inicialmente al cargo de Subdirector técnico 0150 grado 16 y posteriormente al de Director general 0015 grado 20 del ICANH, dentro de los **dos (2) años posteriores a su posesión**, plazo más que vencido, sin que se haya honrado por parte del hoy Director general del Instituto; en cumplimiento del mandato del artículo 5° de la Ley 190 de 1995,<sup>1</sup> en concordancia con los artículos 11 de los Decretos 2272 de 2005 y 1785 de 2014 y el 2.2.2.3.4. del Decreto Único Reglamentario del sector de función pública 1083 de 2015, esta Procuraduría Delegada respetuosamente reitera la solicitud efectuada mediante oficio N° 0817 del 23 de marzo de 2018, radicado en el Ministerio de Cultura el 4 del presente mes y año bajo, para que se adelante el trámite inmediato de revocatoria del nombramiento del señor Montenegro Pérez como Director General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente,

CATALINA DE SAN MARTÍN BALCÁZAR SALAMANCA  
Procuradora Delegada

Proyectó: Kmt2

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa

TRANSMISSION VERIFICATION REPORT

TIME : 04/26/2018 22:48

DATE, TIME	04/26 22:45
FAX NO./NAME	93816353
DURATION	00:02:56
PAGE(S)	03
RESULT	OK
MODE	STANDARD